1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación a raíz de la necesidad que surja en la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz en aras de garantizar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con miras al cumplimiento de los principios y fines estatales que rigen la función administrativa según los artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Nacional y, en especial, a la protección del interés general.

La Gobernación del Archipiélago, con el fin de cumplir con su obligación de atender los requerimientos en lo concerniente a los trámites de respuesta a las solicitudes o peticiones y comunicados que diariamente eleva la comunidad en general y la articulación entre las diferentes dependencias para atender los programas sociales y de infraestructura, además del cumplimiento de la gestión administrativa, es necesario facilitar a los funcionarios de la Administración el suministro de fotocopiado necesario para su diaria actividad administrativa.

Para la Entidad resulta muy costosa la impresión de todos los documentos que se requieren y se derivan de las actuaciones generadas por cada una de las secretarías, por ello que se prefiere la expedición de copias, sin embargo, la Gobernación no cuenta con las máquinas y equipos necesarios para las fotocopias de sus dependencias, en consecuencia, se tendría que acudir a la compra de las mismas o a contratar el servicio con un tercero. Debido a las Políticas Institucionales de Eficiencia en la utilización de suministros para el desarrollo de las actividades en áreas, ajustadas al modelo administrativo de las diferentes secretarías, es necesario contratar la prestación del suministro de fotocopias, desechando la opción de compra de fotocopiadoras, pues la vida útil de las mismas es corta y además se tendría que contratar personal para que las manejen y administren, sufragando adicionalmente los costos de reparaciones, mantenimiento e insumos como papel y tóner.

La Administración, con el fin de aplicar los principios de eficiencia y celeridad, requiere contratar el suministro de fotocopiado para evitar parálisis o demoras en diferentes áreas laborales y de atención al público, razón por la cual se procede a adelantar el correspondiente proceso de Mínima Cuantía.

Así las cosas, ante la evidente necesidad que existe, en el presente documento, la Secretaría General del Departamento Archipiélago, analiza los aspectos necesarios para realizar **SERVICIO DE FOTOCOPIAS EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, IMPRESIÓN DIGITAL, EMPASTE Y ENCUADERNACIÓN ESPIRAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO**

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES.[1]

SERVICIO DE FOTOCOPIAS EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, IMPRESIÓN DIGITAL, EMPASTE Y ENCUADERNACIÓN ESPIRAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO.

2.1. OBLIGACIONES DEL OBJETO

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

a. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.

[1] Las especificaciones podría incluirse en un anexo al documento.

b. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c. Contar con un sistema de control para el suministro del objeto contractual, que determine cantidad de fotocopias, impresiones y encuadernaciones, la dependencia que lo solicita, la hora, fecha y orden de suministro.
d. Las fotocopias, impresiones y encuadernación deben ser entregadas en el momento solicitado, y se hace necesario contar con el servicio de ampliaciones y reducciones, de igual forma deben ser nítidas los duplicados de copias.
e. El contratista debe suministrar todos los recursos de personal, equipos, mantenimiento, papel e insumos que se necesitan en la ejecución del contrato.
f. Mantener disponibilidad para trabajar en horas extralaborales por necesidad del servicio.
g. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
h. Cumplir con los pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social.
i. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

De igual manera deben contar y cumplir con el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme el Decreto 1072 de 2015.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

2.4. CLASIFICACION SEGÚN CÓDIGO UNSPSC

Código UNSPSC 82121701 Producto: Servicios de copias en blanco y negro o de cotejo.
Código UNSPSC 82121702 Producto: Servicios de copias en color o de cotejo.
Código UNSPSC 82121503 Producto: Impresión Digital.
Código UNSPSC 82121902 Producto: Encuadernación espiral.

3. ANALISIS DEL SECTOR. [2]

3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

[2] La Agencia Nacional de Contratación efectuó unas recomendaciones para la elaboración de análisis del sector en la contratación por mínima cuantía, recomendaciones que se incluyen en el presente formato. Las recomendaciones son: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.
Por ejemplo, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía." (...) Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien o servicio, entonces el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

3.1.1. ANALISIS LEGAL DEL MERCADO.

De conformidad con el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, la presente convocatoria y contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente, además del contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad y aquel estimado para la realización de la prestación de servicios, la modalidad de selección será la de contratación por MINIMA CUANTIA, definida en el Artículo 2° numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y las facultades conferidas en el Decreto Departamental 0251 del 26 de junio de 2014. Para este proceso en particular, la entidad determinará la mejor oferta de conformidad con lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

3.1.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

3.1.3 ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

CONCEPTO	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019
MODALIDA DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
OBJETO	SERVICIO Y SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS A BLANCO Y NEGRO, A COLOR, IMPRESIÓN DIGITAL Y ENCUADERNACIÓN EN ESPIRAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS ESTUDIO PREVIOS	LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, IMPRESIÓN DIGITAL Y ENCUADERNACIÓN ESPIRAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO	LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, IMPRESIÓN DIGITAL, EMPASTE Y ENCUADERNACIÓN ESPIRAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO

AUTORIZACIÓN	Ordenanza Departamental que autoriza al Gobernador(a) para contratar	Ordenanza Departamental que autoriza al Gobernador(a) para contratar	Ordenanza Departamental que autoriza al Gobernador(a) para contratar
VALOR	$ 47.951.000.00	$50.000.000,00	($ 40.000.000.oo). Mcte
NUMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS	1	1	1
OFERENTES PRESENTADOS	1	3	1
MULTAS/SANCIONES	No ha habido multas ni sanciones	No ha habido multas ni sanciones	No ha habido multas ni sanciones
FORMA DE PAGO	facturaciones mensuales sobre el consumo del mes anterior	facturaciones mensuales sobre el consumo del mes anterior	facturaciones mensuales sobre el consumo del mes anterior
CRONOGRAMA	los tiempos y plazos onforme a lo establecido en a norma	los tiempos y plazos conforme a establecido en la norma	los tiempos y plazos onforme a lo establecido en a norma
GARANTIAS	garantías de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	garantías de cumplimiento, alarios y prestaciones sociales, uena calidad y correcto uncionamiento de los bienes y quipos suministrados	garantías de cumplimiento, alarios y prestaciones ociales, buena calidad y orrecto funcionamiento de os bienes y equipos uministrados

3.1.3. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

Las estadísticas indican que el desarrollo de nuevos soportes tecnológicos no ha conseguido desplazar al papel, y que medios como la informática han disparado su consumo entre los particulares y empresas que requieren la reproducción rápida de documentos. A pesar de tratarse de un sector muy competitivo, los emprendedores más perspicaces pueden encontrar la oportunidad de introducirse sacando partido a su inversión.

El mayor inconveniente con el que cuenta este tipo de negocio es la amplia competencia, ya que, debido a los avances tecnológicos, la reprografía ya no es sólo campo exclusivo de profesionales sino también de particulares. La puesta en marcha de un establecimiento dedicado a la reproducción rápida de documentos e imágenes dependerá de los conocimientos que se tengan de la actividad, de los recursos disponibles y de las aspiraciones empresariales de los promotores.

La Entidad ha analizado que existen personas naturales y jurídicas, que podrían participar en el proceso de selección. Para tales efectos, el Departamento consultó con la Cámara de Comercio de San Andrés Isla, encontrándose que en el Departamento, como se mencionó anteriormente, existen aproximadamente doce (12) establecimientos que podrían prestar este tipo de bien y servicio.

3.1.4. CONDICIONES FINANCIERAS.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, la forma de pago y la naturaleza del contrato, para el presente proceso no se requiere la verificación de las condiciones financieras.

3.1.5. ANÁLISIS DE RIESGO.

-Ver Anexo, Matriz de Riesgos de Contratación.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente se verifican los requisitos mínimos habilitantes al oferente con el menor precio.

En caso de que alguno de los proponentes no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o no subsane en la oportunidad señalada, se podrá contratar con el oferente que este en el segundo puesto previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla se ara sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se declara desierto el proceso.

La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan en forma respetuosa al informe de evaluación, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados exclusivamente al informe de evaluación. Así mismo la entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

Teniendo en cuenta que la Administración, requiere contratar a una persona natural o jurídica cuyos objetos sean enfocados a la reproducción de documentos a través de fotocopiado y argollado de documentos, y teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10) por ciento de la menor cuantía de la Entidad, se escogerá bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo al Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a quien presente la propuesta del menor precio y además cuente con las siguientes condiciones:

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
(e) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República y Certificado de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional.

PERSONAS NATURALES: Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica así:

(a) La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
(c) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
(d) Certificado de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional.

4.1.2. EXPERIENCIA.

El Departamento, durante la construcción de los estudios previos, y en atención al tipo de actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el oferente deberá cumplir con la siguiente experiencia relacionada:

El proponente deberá aportar mínimo un (01) certificado, para acreditar una experiencia específica sobre cumplimiento de contratos ejecutados o en ejecución, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente Invitación Pública, cuyo valor sea igual o superior al 100% del VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION, expedidas por entidades públicas o particulares.

4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA.
Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, la forma de pago y la naturaleza del contrato, para el presente proceso no se requiere la verificación de la capacidad financiera.

4.1.4. **OTRAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.**

- Ser comerciante inscrito en el registro mercantil como persona jurídica o persona natural.
- Estar inscrita su activad en el Registro Único Tributario RUT de la DIAN.
- Contar con experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- Cumplir con el pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007.

4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

4.2.1. VALOR. El valor ofertado no debe superar el presupuesto oficial el cual asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65´000.000)** M/Cte. por lo tanto la oferta económica no podrá superar el **valor tope unitario y la sumatoria total de los ítems, relacionados en el numeral 5 del presente estudio.**

4.2.2. FACTORES DE DESEMPATE. De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor

proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de

constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

4.2.3. PLAZO. Se estima un plazo de ejecución de las actividades objeto del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial, por lo tanto el plazo a ofertar no podrá ser inferior al requerido por la Entidad, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato; el presente contrato se perfeccionará con la comunicación de la aceptación de la oferta suscrita por el Secretario General y el Gobernador, para su ejecución requiere: expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las pólizas de garantías.

4.2.4. CONDICIONES TÉCNICAS. Ver anexo 3 de la Invitación pública.

4.2.5. GARANTÍAS

En el presente caso, dada la naturaleza misma del objeto y teniendo en cuenta que NO se hará entrega de anticipo, la Entidad requerirá la constitución de garantía única de cumplimiento que ampara el siguiente riesgo:
-**Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
-**De Buena Calidad del servicio**: Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

4 PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 007 del 2021, la cual en su artículo 72 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

El Gobernador del Departamento, mediante Decreto N° 0158 del (5) de mayo de 2021, delegó en los secretarios (a) Jefes de Oficinas de distintas unidades ejecutoras el impulso y tramite de todas las etapas preparatoria; precontractual, contractual y poscontractual de la contratación de sus respectivas dependencias, suscribir los actos administrativos que demande los tramites antes referidos.

La actividad que se pretende contratar se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones como se puede constatar en el certificado suscrito por el Almacenista Encargado.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUESTAL.

Para realizar el cálculo proyectado de los Costos para la vigencia del 2022, se parte como referencia del Valor Unitario por Fotocopia del contrato de la vigencia 2021 para calcular el valor unitario proyectado para el 2022 por el servicio de fotocopiado y demás servicios.

Debido a que la demanda por dependencia de los servicios requeridos no es estática, sino que varía dependiendo de las necesidades mensuales que se presente, con el fin de garantizar que el Costo de la contratación del Servicio de Fotocopiado a precios del 2022 sea suficiente para el suministro del servicio requerido para el año, razón por la cual, se obtiene un presupuesto más amplio que cubre las posibles demandas estacionales que incrementen el consumo total para el tiempo proyectado. Así las cosas, se procede a solicitar disponibilidad presupuestal por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65´000.000)**. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5388 del 30 de Marzo de 2022.

Teniendo en cuenta que es un contrato de suministro, con el fin de determinar quién ofrece un menor valor en el costo de los servicios, se estableció el siguiente cuadro, en donde no se tiene en cuenta la variable cantidad, pues solo se tuvo en cuenta los precios unitarios determinado por el promedio

de las cotizaciones aportadas por las empresas ACARIBE LIBROS LTDA, PAPELERÍA E INSUMOS UNIVERSAL, las cuales hacen parte del presente estudio.

DESCRIPCIÓN	ACARIBE LIBROS	PAPELERÍA UNIVERSAL	PROMEDIO
Fotocopia en Blanco y Negro	$300	$200	$250
Fotocopia a Color	$2.100	$2.000	$2.050
Impresión Digital	$950	$5.000	$2.975
Encuadernación Espiral	$1.300	$12000	$6.650
Empaste	$4.000	$35.000	$19.500
VALOR TOTAL	$8.650	$54.200	$31.425

5.1. VALOR TOPE DE PRECIOS UNITARIOS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOPE UNITARIO
1	FOTOCOPIA EN BLANCO Y NEGRO	Unidad	1	$ 250
2	FOTOCOPIA A COLOR	Unidad	1	$ 2.050
3	IMPRESIÓN DIGITAL	Unidad	1	$ 2.975
4	ENCUADERNACION ESPIRAL	Unidad	1	$ 6.650
5	EMPASTE	Unidad	1	$19.500
	VALOR TOTAL UNITARIOS			**$ 31.425**

NOTA: Se aclara, que para la propuesta económica, los proponentes deben cotizar el valor unitario respetando el valor tope. Se rechazará aquella propuesta que supere los valores tope unitario y el valor total de la sumatoria de dichos valores unitarios.

La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial de la Invitación Publica, por esta razón las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos de las diferentes dependencias, y de acuerdo a los servicios contemplados en el presente proceso de selección; sin embargo, en el evento que la entidad territorial requiera de otro servicio distinto de los señalados en los cuadros anteriores, el contratista deberá estar en condición de suministrarlos, conservando los precios del mercado.

Los siguientes factores que inciden en el precio se denominarán Costos indirectos: está conformado por los descuentos nacionales y departamentales como:

- **Retención en la Fuente Servicios: 4 %** del Valor del Contrato.
- **Estampilla Pro cultura** (Dec. 043/07 – Ordenanza 020/06)**: 2%** del valor del Contrato.
- **Estampilla Adulto Mayor**(Ordenanza 024/14)**: 0,5%** del valor del Contrato

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir los gastos del objeto contractual, el Departamento dispone del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5388 del 30 de Marzo de 2022**. con cargo a la identificación presupuestal: No. 03-2.1.2.2.1.3.1-200 denominada Materiales y Suministros, expedido por el profesional especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

5.3. FORMA DE PAGO

La entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de acuerdo con facturaciones comerciales o cuentas de cobros radicadas por el contratista con la información de los productos suministrados en el periodo a reportar.

Los pagos del precio a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Secretario General de la Gobernación del Departamento Archipiélago o el supervisor delegado, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

Para cada pago, el contratista debe radicar la factura e informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulan la materia

6 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se estima un plazo de ejecución de las actividades objeto del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial, por lo tanto el plazo a ofertar no podrá ser inferior al requerido por la Entidad, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato; el presente contrato se perfeccionará con la comunicación de la aceptación de la oferta suscrita por el Secretario General y el Gobernador, para su ejecución requiere: expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las pólizas de garantías.

7 SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario General, quien podrá ejercer dicha actividad de manera directa o a través un funcionario de planta designado por él; la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. Para efecto de la vigilancia por parte de la Secretaría General se tendrá en cuenta las siguientes atribuciones:

-Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
-Comprobar que los elementos y servicios ofrecidos por el contratista cumplan con las condiciones técnicas y de calidad mínimas exigidas.
-Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social.
-Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO
Secretaria General

Proyectó: C.M.H.
Revisó: R. AMADOR
Aprobó: R. AMADOR